

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 30 de Diciembre de 1893.

Número 303.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO  
DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sáb. 30. La Traslación de Santiago, apóstol; san Sabino, y san Eugenio, obispo.

El 31 del presente mes termina la suscripción á "La Gaceta", correspondiente al 4º trimestre de este año.

Los que deseen continuar suscritos, deben renovar la suscripción en los primeros ocho días de Enero próximo.

27 de Diciembre de 1893.

CONTENIDO.  
SECCION OFICIAL.  
SECRETARIAS DE ESTADO.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 182. Concede una licencia. N. 183. Hace un nombramiento.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 115. Hace un nombramiento. N. 116. Acepta una renuncia.

CARTERA DE HACIENDA.—Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

Nº 2.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Considerando:

Que es de justicia premiar la honradez y el celo con que los Comandantes militares en actual servicio han desempeñado sus respectivos cargos,

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Confírese el grado de General de Briga-

da de las Milicias de la República, á los Coroneles don Juan Bautista Quirós Segura, y don Dionisio Arias Matamoros, y el de Coronel efectivo, á los Tenientes Coroneles don Juan Vicente Gutiérrez Castro y don Mateo Molina Calderón.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintinueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Guerra.—R. IGLESIAS.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 182.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 31 de Enero entrante, el término de la licencia concedida á don Eleázar M. Chavarría por acuerdo número 140 de 6 de Noviembre último, para separarse del cargo de escribiente 2º de la Gobernación de Guanacaste, y disponer que lo sustituya interinamente don Manuel Marín h.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 183.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Diciembre de 1893.

No habiendo aceptado don Juan Brenes el cargo de Jefe Político del cantón de Palmares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarlo al señor don Maximino Quesada.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N. 115.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Gregorio Esquivel Matamoros para Agente de Policía de los distritos de Sarchí y San Jerónimo del cantón de Gre-

cia, en reemplazo de don Luis Arias Alfaro.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N. 116.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Nicolás García la renuncia que ha presentado del cargo de Agente Principal de Policía de la ciudad de Puntarenas, y recargar interinamente esas funciones al Secretario de dicha Agencia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, Diciembre 28 de 1893.

CIRCULAR á los señores Administradores de Aduana de Limón y Puntarenas.

Con el objeto de hacer expeditas las formalidades legales para el embarque del café, en lo tocante al cobro del impuesto sobre la exportación de este artículo, advierto á Uds. que la mente del Gobierno al dictar el acuerdo Nº 16 de 13 de Noviembre próximo pasado, no ha sido el imponer á cada dueño de café la obligación de hacer pedimento especial por cada partida y presentar por sí ó por medio de sus agentes los correspondientes billetes de Exportación, porque este sistema aumentaría sin objeto el número de liquidaciones y el de las fracciones resultantes de ellas, sino el establecer sobre bases tan sencillas como seguras la reglamentación de ese pago; y no hay, en concepto de este Ministerio, inconveniente en que la Compañía de Agencias ó la de Rohrmoser & Cª, ó cualesquiera otros agentes ó comisionistas, presenten en un solo pedimento las varias partidas de café de sus comitentes, siempre que en él se expresen los diversos números y marcas de los sacos, se acompañe en billetes de exportación el valor del impuesto que corresponda al pedimento general y éste se refiera á una misma embarcación.

Lo digo á Uds. para su gobierno en lo sucesivo.

Dios guarde á Uds.

R. IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

28 de Diciembre.—Hoy á las 3 p. m. fondeó el vapor in-

glés "Barracouta", del porte de 1081 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con dos días y medio de mar de la Libertad á este puerto, 69 tripulantes, capitán Yrvine y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros de San Francisco: señor Dallinger, Amy Dodsworth; de Champerico: Pedro Hurtado; de San José: Jaime Ross y niño, Francisco Cruz y dos niños; de Acajutla: Carmen Valero, Rafael Bensides, Concepción Solís, Concepción F. Solís, Eduardo Traile, Alfredo Alcón, Ramón Soler M.; de la Libertad: Gabriel Luría, Custodia Guevara y A. García Salas. Carga: 2583 bultos con 195 toneladas. Correspondencia: 10 sacos.

29 de Diciembre.—Hoy á las 2 a. m. zarpó con destino á Panamá el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, 69 tripulantes, capitán Yrvine y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 2 bultos pieles, 171 cueros y 1 paquete oro con \$ 1.250.00. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

## Sección Editorial

El número de "La Unión Católica" que corresponde al veintiocho de este mes, contiene un insidioso editorial encaminado ostensiblemente á infundir en el pueblo la sospecha de que el Gobierno actual, si suspendió el régimen de la Constitución Política en Setiembre del año pasado, fué tan sólo para impedir el triunfo seguro del partido católico en las elecciones de diputados que poco después debían verificarse conforme lo disponía el decreto de clausura del Congreso, y de que persiste todavía en la idea de ahogar el sentimiento religioso del país, con desprecio de los pueblos que en imponente manifestación de gratitud por la emisión de la ley sobre enseñanza religiosa hicieron presente al Gobierno que ellos constituían su antemural contra los que rehusaban el establecimiento de esa institución. Lánzase también la idea, con audacia incalificable pero bien calculada para provocar en el pueblo desafecciones al Gobierno, de que alguno de los miembros de éste ha formado conjunción con los elementos liberales del país para desconocer y contrariar la voluntad del pueblo católico.

Semejantes aseveraciones ponen al Gobierno en la necesidad de desmentirlas y de hacer la siguiente solemne manifestación.

El Gobierno ha visto siempre con placer el desarrollo del sentimiento católico bien entendido, porque dadas las tradiciones, creencias y costumbres del pueblo costarricense, tal sentimiento constituye el freno más fuerte para contener en cualquier momento el desborde de odios y de pasiones, y la salvaguardia más eficaz de la moralidad pública. Y no sólo se ha complacido el Gobierno en contemplar ese proceso, justo mientras en sus límites se mantiene, del sentimiento religioso, sino que ha contribuído poderosamente á sostenerlo desde comienzos de la administración, primero con el acuerdo de 13 de Junio de 1890 que destinó buena parte de las rentas nacionales para que á juicio del Diocesano se invirtiese en organizar y mantener la instrucción religiosa, y después con el decreto de 4 de Agosto del año pasado que, propuesto al Poder Legislativo, había éste desechado y en virtud del cual se estableció la enseñanza del Catecismo Cristiano y de la Historia Sagrada en las Escuelas primarias oficiales.

Ninguna de las instituciones actuales, establecidas ó mantenidas por el pre-

sente Gobierno, constituye el estorbo más insignificante para el dogma católico ni para su liturgia; las que con mayor encarnizamiento se atacan en nada ofenden la moralidad ni hacen presión en la conciencia del creyente, desde luego que la práctica de ellas es puramente voluntaria y en el hecho queda reducida al círculo de los que por sus disidencias del credo católico las aceptan de grado y las ejercitan sin repugnancia.

El Gobierno en 1892 amparó á los pueblos contra la intransigencia de los que por error ó por pasión rehusaban satisfacer al empeño claramente manifestado de que la enseñanza oficial comprendiese, para quienes lo desearan, el aprendizaje del credo católico; y ese mismo Gobierno está dispuesto hoy á amparar de nuevo al pueblo, contra los que mañosamente y en beneficio propio, explotan y exageran las creencias religiosas de aquél, contra los que pretenden convertir las saludables máximas del Crucificado, bajo cuya sombra caben todos los hombres, sea cual fuere su pensar político, en bandera de partido y en arma de combate para dañar á los que no aceptan las consecuencias erróneas de esas máximas deducidas.

Para concluir: el actual Gobierno no favorece ninguno de los bandos que se disputan el triunfo en las próximas elecciones ni entra con ellos en conjunciones ni arreglos:— su misión es otorgar á todos perfecta igualdad, para lo cual, no hay que dudarlo, pondrá decidido empeño en el mantenimiento del orden, y en destruir todo abuso que no se compadezca con el ejercicio de la libertad que la ley asegura, y pondrá coto á toda imposición de fuerza ó de conciencia que amengüe el derecho del sufragio.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en las mortuorias de los señores don Antolín Alpízar Alcázar, doña Norberta Porras Vargas, don Manuel María Alpízar Porras y doña María Zamora Rojas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día seis del próximo entrante Enero, con el objeto de que nombren albaceas propietario de dichas mortuorias, y suplente de las dos segundas.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Diciembre 27 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don José Alvarado y Valverde, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del próximo entrante Enero, con el objeto de que conozcan de una reclamación que hace en dicha mortuoria don Salomón Guzmán como apoderado de doña Julia y doña María Alvarado.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Diciembre 26 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

3—1

Los señores José Sacripanti Virgili y Enrique Pucci Cecchini, mayores de edad, casados, naturales de Italia, comerciantes y de este domicilio, se han presentado ante mi autoridad denunciando á nombre de sus menores hijos legítimos María Luisa, Rafael, Carlos, Amadeo, Emigdio y Margarita Sacripanti y Rodríguez, y Enrique y María Pucci y Poli, res-

pectivamente, un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de mil seiscientas hectáreas, de las cuales corresponderán doscientas á cada uno de los representados, y dentro de estos límites: Norte, terrenos denunciados por don Nicolás Chavarría; Oeste, ídem denunciados por don Carlos Gratzmacher y señora; Sur y Este, baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado las señoras Vicenta Zamora de Pacheco é Ildelfonsa Blanco de Pérez, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este domicilio; la primera por sí y á nombre de sus menores hijas Adelia y Josefina Pacheco Zamora; y la segunda también en su nombre y en el de su menor hija Ana M. Pérez y Blanco, denunciando hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada una de las nombradas, de un terreno baldío situado en la primera División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la Comarca de Limón, y lindante: Norte, terrenos denunciados por los menores hijos de los señores Vicente Pérez, Roberto Riothe y Félix Pacheco F.; Este, baldíos: Sur, un brazo del río Reventazón; y Oeste, el río Reventazón.

Las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, pueden hacer uso de sus derechos como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 7 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su juzgado se ha presentado el señor Alejandro Fraser Pirie y Booth mayor de edad, soltero, médico inglés y vecino de Cartago, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Talamanca, jurisdicción de la Comarca de Limón, y lindante: Norte y Oeste, baldíos: Sur, terreno de la Compañía Colonizadora de Talamanca; y Este, milla marítima del Atlántico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el expresado denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Diciembre de 1893.

Melchor Cañas.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1

Jenaro Leiva, Alcalde 1º de este cantón, á quienes interese hace saber:

Que ante su despacho se han presentado los señores Victoriano, Petronila y Adolfo Salazar, de único apellido, Jesús y Talía Salazar Rojas, todos mayores de edad, de este vecindario, casados los varones, solteras, de oficios domésticos las mujeres, artesano el tercero y comerciante el cuarto, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: solar situado en esta ciudad, distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Agustina González, antes de José Artavia; Sur, propiedad de Jesús Montes de Oca, antes de Ramón Marín; Este, calle en medio, propiedad de Justo Quirós, antes de Fidel Calderón; y Oeste, propiedad de herederos de Jesús Monestel; mide 10 metros, 32 milímetros de frente, por 24 metros, 248 milímetros de fondo; siendo de figura cuadrangular. Esa finca la han poseído los comparecientes por más de diez años y la estiman en ciento cincuenta pesos y no tiene gravámenes.

En consecuencia las personas que tengan algún derecho en la finca mencionada, cuya inscripción se pide, se presentarán á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª San José, 27 de Diciembre de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srío.

3—1

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Francisco Huete y Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, denunciando por sí y á nombre de sus menores hijos Rafael y Modesto Huete y Sáenz, de once y seis años de edad, respectivamente, solteros, escolares y del mismo vecindario, un terreno baldío, constante de mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, situado en la península de Golfo Dulce, distrito Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas, entre los ríos Tigre y La Aguja, y lindante: Norte, milla marítima de la costa del Golfo; Sur, la cordillera de Salsipuedes; Este, el río Tigre, y Oeste el río La Aguja.

Las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, pueden legalizarlo como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—2

**Provincia de Cartago.**

El señor Marcos Solano Seas, mayor de edad, viudo, labrador y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de la señora Nicolasa Bonilla, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que esa sucesión tiene en la finca que se describe así:—Casa y solar sitios en el barrio de los Ángeles, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, que miden: la casa que es de adobe, 10 metros de largo por tres de ancho, y el solar 17 áreas, 22 centiáreas y 7 decímetros cuadrados y linda:—Norte, propiedad de Guadalupe Bonilla:—Sur, calle en medio, ídem de María Solano:—Este, calle en medio, ídem del Doctor don José María Jiménez y Antonio Arrieta; y Oeste, ídem de Marcos Vargas. La finca está libre de gravamen, fué adquirida por compra a María Francisca Bonilla y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, 21 de Diciembre de 1893.

VALERIO MORUA.

Pantn. Pereira. 3—3 F. Meneses.

**Provincia de Heredia.**

Francisca Ramírez Carmona, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:—1º, cafetal plano, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos:—Norte, calle pública en medio, propiedad de José Jara:—Sur, ídem de Josefa Muñiz:—Este, ídem de Diego Vargas y la exponente; y Oeste, ídem de Juana Vargas y herederos de Pablo Corrales. Mide 2620 metros 86 decímetros cuadrados y vale \$ 600-00; y 2º—Cafetal plano, con la misma situación que el anterior. Linderos:—Norte, propiedad de Diego Vargas:—Sur, ídem de José Madrigal:—Este, ídem de Teodoro Alvarado; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la exponente. Mide 436 metros 81 decímetros cuadrados y vale \$ 200-00. Ambas fincas están exentas de gravámenes y las adquirió por compra a la señora Manuela Hernández. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 21 de Diciembre de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Secretario. 3—3

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia de Heredia,

Convoca a todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Ramón Barrantes Muñoz, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día miércoles diez del entrante mes de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo dado a los bienes de la misma.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 26 de Diciembre de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez, Secretario. 3 2

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de José Alfaro Ugalde, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 27 de Diciembre de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Isidoro Mejía Camacho, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 27 de Diciembre de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

**Provincia de Alajuela.**

El señor Balvanero Araya Monestel, mayor, casado, agricultor y de este vecindario ha solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la información posesoria que ha promovido relativa a siete fincas que se describen así: 1º—Terreno cultivado de potrero, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Miguel Rodríguez: Sur, calle en medio, ídem de Juan Chacón y de la sucesión de don Paulino Acosta: Este, ídem, calle en medio, de José María Artavia; y Oeste, ídem de la sucesión de don Paulino Acosta y del solicitante. Vale esta finca ciento cincuenta pesos. 2º—Terreno cultivado de potrero, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José María Artavia, calle en medio; Sur, ídem de Cayo Zamora y sucesión de Joaquín Salazar: Este, ídem de Rafael Carrillo; y Oeste, ídem del solicitante; y vale cien pesos. 3º—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de dos hec-

táreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Salas y Victorio Zúñiga: Sur, ídem del solicitante: Este, ídem de José Alfaro, calle en medio; y Oeste, ídem del solicitante; y vale cien pesos. 4º—Terreno cultivado de potrero, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Lucas Caballero: Sur, ídem de Miguel Rodríguez: Este, ídem de Nicolás Camacho, calle en medio; y Oeste, ídem del solicitante; y vale cincuenta pesos. 5º—Terreno cultivado de potrero, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de don Paulino Acosta, calle en medio: Sur, ídem de José Vargas, calle en medio: Este, ídem de la sucesión de don Paulino Acosta; y Oeste, ídem del solicitante, y vale cincuenta pesos. 6º—Terreno cultivado de potrero, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad del solicitante, calle en medio: por el Este y Sur, ídem de la sucesión de don Paulino Acosta; y vale cuarenta pesos. 7º—Terreno cultivado de potrero, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad del solicitante, calle en medio por el Este; y Sur, ídem de la sucesión de don Paulino Acosta; y vale cuarenta pesos. Hubo, respectivamente, el solicitante, estas fincas por compra a José Chaves, Cayo Zamora, Victorio Zúñiga, Manuel Castro, Nazario Jiménez, José Agustín Cordero y Pedro Mora.

Los que crean tener derecho a las fincas descritas lo deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 18 de Diciembre de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío. 3—3

**Depósitos judiciales.**

**MOVIMIENTO**

de depósitos en el Juzgado Civil de Heredia durante el mes de Noviembre de 1893.

	DEBE.	HABER.
Saldo de Octubre.....	\$ 17360-33	
Noviembre 2.—		
Giro n° 260.—Son data doscientos veinticinco pesos cincuenta y cinco centavos que había depositado José Jara para responder a embargo en bienes de don Policarpo Trejos, cuyo giro recibe el señor Jara por haberse decretado así en el juicio respectivo.....		\$ 225 55
Noviembre 6.		
Giro n° 821. Son cargo cien pesos que deposita el señor José María Zamora para responder a embargo contra bienes de Manuela Chacón.....		\$ 100-00
Noviembre 7.		
Giro n° 228.—Son data ciento cuarenta pesos depositados por don Teodosio Castro, para responder a embargo precario en bienes de Juan Martín Vargas por haberse decretado así en el expediente respectivo.....		140-00
Noviembre 9.		
Giro n° 267. Son cargo ciento ochenta pesos que deposita Joaquín Vargas para responder a costas en un juicio que le ha establecido Lorenzo Garro.....		180-00
Noviembre 9.		
Giro n° 268. Son cargo treinta y seis pesos que deposita Joaquín Vargas para responder a embargo en bienes de Lorenzo Garro.....		36-00
Noviembre 11.		
Giro n° 269. Son cargo cinco mil seis pesos que deposita don Andrés Benavides para responder al valor de una casa rematada a su favor perteneciente a mortuoria de María y Concepción Solera.....		5006-00
Noviembre 14.		
Giro n° 571. Son data setenta pesos que había depositado don Jesús Pinto para responder a embargo contra bienes de Ramón Brenes.....		70-00
Noviembre 18.		
Giro n° 271. Son cargo un mil quinientos cinco pesos que deposita don Miguel Ramírez para responder a remate de una casa perteneciente a la mortuoria de Ramón Soto.....		1505-00

Noviembre 24.

Giro n° 269. Son data cinco mil seis pesos que fueron depositados por don Andrés Benavides para responder al valor de una casa rematada en su favor y perteneciente a la mortuoria de las señoras María y Concepción Solera, el cual giro recibe endosado a su favor don José Francisco Fonseca, albacea definitivo de dichas causantes.....

5006-00

Noviembre 29.

Giro n° 273. Son cargo cien pesos que deposita José Antonio León para responder a embargo preventivo contra bienes de Francisco Barquero.....

Suma.....	\$ 24287-33	\$ 5441-55
Saldo.....	\$ 18.845-78	

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 4 de Diciembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

NOTA.—El Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Barba y Santa Bárbara durante el mes de Noviembre último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 13 de Diciembre de 1893.

CIPRIANO SOTO.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**AVISO.**

Los impuestos municipales correspondientes a este cantón deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes de Enero próximo entrante.—(Decreto N. 11 de 8 de Junio de 1880.)

Gobernación de la provincia de San José.—7 de Diciembre de 1893.

C. Esquivel.

**AVISO.**

A todos los dueños de establecimientos que deben pagar impuestos Municipales sobre patentes de billar y de licores extranjeros en esta villa, se les previene: que dentro de los primeros quince días del 1º de Enero en adelante, deben pagar en la Tesorería Municipal de este cantón, su primer trimestre de la suma que a cada uno corresponde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—Diciembre 27 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

Agencia Principal de Policía de San José } Diciembre 29 de 1893.

**CIRCULAR N. 1137.**

Señores Agentes de Policía y Jueces de Paz de los distritos de este cantón

Con la mira de evitar abusos y repetidas quejas de individuos a quienes las autoridades locales de Policía de distrito les han decomisado armas prohibidas por la ley, se hace preciso que Uds. en cumplimiento de su deber no devuelvan a nadie arma alguna que hayan tomado ya sea en riña ó por razón de portarla indebidamente y sin autorización legal, dando cuenta con ellas a esta Agencia Principal en el menor término posible, a fin de disponer lo conveniente.

Dios guarde a Uds.

GREG. FUENTES G.

**AVISO.**

Las patentes por impuestos municipales, correspondientes a este cantón, vencen el día treinta y uno del presente mes. Se pone en conocimiento de los interesados para que procedan a renovarlas en los primeros 15 días del mes de Enero entrante, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Puriscal.—22 de Diciembre de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

## AVISO.

Todas las personas que tengan que satisfacer impuestos municipales están en el deber de verificarlo del 1.º al 15 de Enero de 1894, quedando sujetos á las penas que la ley de la materia indica, caso de no hacerlo así.

Gobernación de la provincia de Cartago.—4 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,  
Demetrio Tinoco.

## A V I S O .

De conformidad con el artículo 7.º de la ley n.º 11 de 8 de Junio de 1888, se pone en conocimiento de las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales, que deben efectuarlo dentro de la primera quincena del mes de Enero de 1894, en la inteligencia de que si no lo verifican incurrirán en las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, Diciembre 9 de 1893.

José M.ª Morales S.

## A V I S O .

El sábado 30 del corriente á las doce, habrá remate de animales en el lugar acostumbrado, lado Sur del Mercado.

Agencia Principal de Policía de San José. 19 de Diciembre de 1893.

AURELIO G. CASTRO,  
Secretario.

## AVISO.

La Policía de orden y seguridad de esta ciudad ha conducido á la cárcel á un individuo vecino del cantón de San Rafael, por sospecha de hurto y á quien le fueron encontrados trece pesos, ochenta y cinco centavos en efectivo y dos sacos conteniendo: uno víveres para familia (cuatro atados dulce y como un cuartillo de frijoles) y otro ropa hecha, buena, para hombre. Si alguno tiene derecho á dichos objetos, preséntese.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 14 de Diciembre de 1893.

Juan Bta. Sáenz.

## AVISO.

Los impuestos municipales, correspondientes al primer trimestre del año de 1894, así como también el impuesto sobre beneficios de café correspondiente al mismo año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, dentro de los primeros quince días del mes de Enero próximo entrante.

Jefatura Política. La Unión.—Diciembre 13 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

## ORDEN.

A los poseedores de fincas en este cantón se les previene: que de esta fecha al ocho del entrante Noviembre, deben descajar las cercas de sus propiedades al lado de los caminos y limpiar la parte de calle que les corresponda. Los que no lo verifiquen quedarán incurso en la pena de cinco pesos de multa y además pagarán los gastos que hiciere la Policía en la ejecución del trabajo.

Jefatura Política de la Unión. Octubre 20 de 1893.

CARLOS GARCIA.

## ORDEN.

Esta Gobernación, con la mira de evitar los perjuicios que con frecuencia ocasiona la introducción de ganado suelto á la Plaza Nueva de esta ciudad, atravesando indistintamente cualquiera de las calles de ésta en los días de mercado, dispone:

1.º—Que las partidas de ganado que en lo sucesivo se traigan á la referida plaza en los días de feria por el lado del Oeste de esta ciudad, deben entrar por la calle del Carbonal, y seguir por las del Album ó Estanque.

2.º—Que las reses que hayan de llevarse de dicha plaza para el Este de la misma, se verifique por alguna de las dos últimas calles referidas, hasta llegar á la de Ronda ó sea Ancha.

3.º—Que las reses que hayan de llevarse desde la plaza citada al Rastro público, sean conducidas del mismo modo á la calle Ancha, de ésta á la del Telégrafo, y de allí á la de la Unión, en cuyo extremo Sur, se encuentra la casa de Rastro.

4.º—Que la presente disposición surta sus efectos del miércoles veinte del mes en curso en adelante, á cuyo efecto se publicará en el Diario Oficial por tres veces.

5.º—Que las personas que contravengan á lo dispuesto en esta orden, incurrirán en la multa de cinco pesos á favor de los fondos comunes de esta ciudad, la cual será exigida por los trámites legales.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Diciembre 6 de 1893.

JOSÉ M.ª MORALES S.

## RIEGO.

De conformidad con la Tarifa aprobada por el Gobierno en acuerdo de veintisiete de Noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial", número 278 de treinta del mismo mes, se avisa á todos los propietarios de uno y otro lado de las calles macadamizadas, que el impuesto de veinticinco centavos por metro de frente por el riego en los cinco meses de verano, que dicha tarifa establece, debe pagarse conjuntamente con los demás impuestos en los primeros quince días del próximo trimestre la mitad, y en los de Abril la otra mitad.

Los que así no lo verifiquen, quedan incurso en la multa que la ley señala.

Gobernación de la provincia de San José, 19 de Diciembre de 1893.

C. ESQUIVEL.

## A V I S O .

De conformidad con el artículo 7.º de la ley número 11 de 28 de Junio de 1888, se pone en conocimiento de las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales, que deben efectuarlo dentro de los primeros quince días de Enero de 1894, en la inteligencia de que si no lo verifican, incurrirán en las penas que establece dicha ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe. 22 de Diciembre de 1893.

Nicolás Zeledón.

## ANUNCIOS.

## Capitanía del puerto de Puntarenas.

Para poder saber con certeza el número de embarcaciones menores matriculadas que existen en este puerto, se previene á los dueños de las que se hayan destruido ó estén inútiles para la navegación, devuelvan á la mayor brevedad posible á este despacho la matrícula respectiva ó den el correspondiente aviso para hacer las anotaciones del caso en el Registro que lleva esta Capitanía.

Capitanía del Puerto de Puntarenas. Diciembre 11 de 1893.

El Capitán de Puerto,

Franco. Montagné.

## AVISO.

Prevengo á los señores Comerciantes, que en adelante esta Contaduría no reconocerá ningún reclamo que se le presente después del término legal para hacerlo, que es según lo determina el artículo 200 del Código Fiscal, *cuatro días* (hábiles) para los Comerciantes de esta capital; *seis* para los de las provincias, y *ocho* para los de las comarcas.

Contaduría Mayor.—San José, Diciembre 15 de 1893.

CARLOS VOLIO T.

NOTA.—Todo reclamo debe presentarse por escrito y traer los comprobantes necesarios.

## Junta de Gobierno del Hospital de Cartago.

Se convoca á la Hermandad de Caridad de esta ciudad á una reunión que tendrá lugar á las cinco de la tarde del domingo 31 del corriente mes, en el salón de sesiones del Hospital, con el objeto de nombrar las Juntas de Gobierno y Administración que deben funcionar en el próximo año, conforme lo previene el Reglamento del mismo Hospital.

Cartago, 25 de Diciembre de 1893.

FRANCO. VILAFRANCA,  
Presidente.

Nicolás Jiménez,  
Secretario.

## Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 7 DE ENERO DE

1894.

\$ 8,530-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
4	íd. íd.	\$	200-00
5	íd. íd.	"	100-00
10	íd. íd.	"	50-00
91	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	"	20-00
121	terminaciones de \$ 10-00 á los dos últimos números del premio mayor.	"	1210-00
Igual.....			\$ 8530-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## AL PUBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores se vende PISCO legítimo á un peso cuarenta centavos el litro sin envase.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 27 de Diciembre de 1893.

20 veces 2.

## EXÁMENES TEÓRICOS MILITARES.

Los exámenes públicos del Cuerpo de Artillería de esta Plaza, se verificarán en el "Liceo de Señoritas" de esta capital, durante los días 31 del presente mes y 2 del entrante, para el 1.º grado, y el día 3 del mismo mes, para el 2.º grado, conforme al programa que será distribuido.

Dichos actos darán comienzo á las 12 del día.

San José, 28 de Diciembre de 1893.

A. ROMAIN.

## HOSPICIO de INCURABLES.

Esta Sociedad tendrá su Asamblea General de accionistas á las 12 del día 1.º de Enero próximo, en el local de su propiedad, sito al Sur de la Plaza de la Estación, con el objeto de nombrar las personas que deben componer la Junta Directiva del año venidero y de oír el informe de la saliente.

Tengo la honra de invitar al público á dicho acto, y me permito encarecer la asistencia de los señores accionistas, por tenerse que tratar asuntos de importancia para esta Institución

San José, 25 de Diciembre de 1893.

El Secretario,

5 3 Emiliano Padilla.

## EMPRÉSTITO ESCOLAR.

Del 31 del corriente en adelante, pagará el Banco de Costa Rica el cupón correspondiente al segundo semestre de este año, sobre todos los bonos del Empréstito Escolar.

Banco de Costa Rica, antes Banco de la Unión. San José, Diciembre 11 de 1893.

El Director del Banco de Costa Rica,

20—7

G. ORTUÑO.